

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES



A finales de diciembre fue publicada la Miscelánea Fiscal para 2010, con varias modificaciones de trascendencia, una de ellas, la relativa a los “Comprobantes Fiscales Digitales”, disposición que viene a evolucionar la emisión de comprobantes fiscales impresos en papel a archivo electrónico, pero se convierte en un costo monetario y administrativo con cargo a los contribuyentes al cumplir con sus obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos.

I. Antecedentes

Hemos sido testigos de la paulatina transformación a la era electrónica y digital de las autoridades fiscales, desde el nacimiento de las claves para el acceso a internet: CIECF y FIEL, así como los programas informáticos para presentar las declaraciones electrónicas: DEM, DECLARASAT, DIM, IDSE, SUA y otros tantos mas, en todos ellos obteniendo, la mayoría de los contribuyentes, la facilidad y comodidad, que de cualquier lugar y a cualquier hora, pueda cumplir con la presentación de las declaraciones aplicables, y por el otro lado la autoridad recaudadora podrá saber al momento sobre su cumplimiento.



Como parte de esta transformación las autoridades hacendarias buscan controlar la emisión de comprobantes fiscales, pieza clave en la determinación de las contribuciones, de tal manera que podrá saber mes a mes datos específicos de los comprobantes emitidos: vendedor, comprador, importes, impuestos retenidos, impuestos trasladados etc.

II. Alcance de los comprobantes fiscales

Tal y como lo señalan las disposiciones fiscales, los contribuyentes, personas físicas y morales que obtengan ingresos deben de expedir comprobantes por sus operaciones y por otro lado, como requisito principal, los contribuyentes que pretendan realizar la deducción fiscal de sus erogaciones para efectos de ISR e IETU, así como para que estén en posibilidades de acreditar los impuestos trasladados IVA e IEPS deberán de contar con su respectivo comprobante, mismo que debe de contener todos los requisitos que las leyes aplicables establezcan.

Dichos comprobantes deberán ser digitales a partir de 1ero.de Enero de 2011.

III. Inicio de vigencia y sujetos obligados

Mediante disposición transitoria señala que a partir del 1 de enero de 2011, todos los contribuyentes personas físicas, ya sea actividad empresarial, honorarios, arrendamiento y personas morales, que realicen operaciones mayores a 2,000 pesos, deberán de expedir mediante este nuevo sistema sus comprobantes fiscales, llámese facturas, recibos, notas de cargo, notas de crédito etc.

IV. Modalidades en la emisión de comprobantes

La emisión de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) se podrá realizar mediante:

- a) Medios propios
- b) A través de proveedor autorizado
- c) Portal Micro-e (contribuyentes con ingresos anuales menores a 4 millones de pesos)
- d) Comprobantes impresos (operaciones menores a 2 mil pesos)



La autoridad a dado a conocer los requerimientos mínimos necesarios que deben de contar los sistemas y programas que emitan los CFD.

V. Proceso en la emisión de CFD

En términos generales para la emisión de comprobantes, los contribuyentes deberán de contar con su CIECF (Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida) y su FIEL (Firma Electrónica Avanzada) vigentes, y solicitar al SAT los folios y series, así como que la autoridad certifique la autenticidad del contribuyente, posterior a ello el contribuyente procede a emitir y remitir el comprobante electrónico a su cliente, ya sea por correo electrónico, en dispositivo de almacenamiento o impreso a su solicitud.

VI. Comprobantes por pagos en parcialidades

No debemos de perder de vista, que tratándose de operaciones que acuerden sus pagos en parcialidades, los CFD deberán de señalar de manera expresa que el pago se realiza en parcialidades, el contribuyente deberá de emitir un comprobante por cada parcialidad recibida, anotando el importe y número de la parcialidad que ampara, la forma de pago, el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasa de impuesto y el número y fecha del comprobante expedido por el valor total de la operación de que se trate.



Cuando los comprobantes no cumplan con algún requisito fiscal no procederá su deducción o acreditamiento del impuesto trasladado.

VII. 2010, ejercicio opcional en la emisión de CFD

Se ha dispuesto que por el ejercicio de 2010 los contribuyentes puedan optar por emitir CFD cumpliendo con todos los requisitos que establezca el SAT; en la práctica vemos que varios contribuyentes han ejercido la opción; inclusive hay quienes notifican a sus proveedores que únicamente recibirán comprobantes bajo esta modalidad.

VIII. Comprobantes fiscales impresos actuales

La autoridad ha señalado que los comprobantes vigentes que tengan los contribuyentes al inicio de la nueva disposición, los podrán seguir utilizando hasta que concluya la vigencia impresa en los mismos.

IX. Proveedores autorizados y proveedores de sistemas

Actualmente estamos siendo bombardeados con varios correos electrónicos de proveedores diversos que ofrecen sus servicios de emisión de comprobantes, al igual en la página del SAT podemos encontrar una relación de los proveedores autorizados.

Es importante empezar a analizar todas las opciones e identificar la que más se adapte a nuestros sistemas, programas y a nuestras necesidades de operación, para que esta transformación y adaptación sea de la manera más sencilla y lo menos onerosa posible.

Artículo elaborado por:
CP Rubén Betancourt Carrillo
Miembro del Área fiscal de la firma
Alvarez Carmona y Asociados